

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA**

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.117.207
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.630.754
	02	Del Gobierno Central		2.630.754
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.419.534
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		211.220
09		APORTE FISCAL		27.486.443
	01	Libre		27.486.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.117.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.117.197
	01	Al Sector Privado		30.117.197
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,04	15.200.429
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,04	8.917.075
	373	Instituto Forestal	02	3.099.383
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,04,05	2.741.175
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04	159.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
- 02 Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA**

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

En el caso del INIA e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 04 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 05 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los programas de información territorial que existan y que se estén realizando por parte del CIREN.